



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1061

Quillón, 03 de junio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/1518 de fecha 18 de Mayo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Complementario al Programa de Capacitación Funcionaria Para La Atención Primaria Municipalizada**".
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Handwritten signature]
HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JAME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/YLF/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.



CHILLAN,

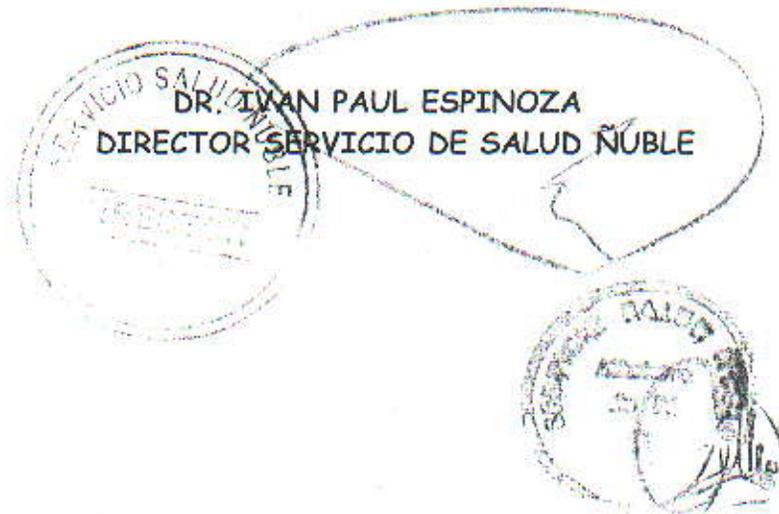
VISTOS: estos antecedentes: el convenio complementario sobre el Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 29 de marzo del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confieren el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° **18.MAY2010** **1518**
1C/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio complementario sobre el Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha 29 de marzo del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se asignan recursos a dicha entidad para llevar a cabo las actividades que en él se indican; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- Impútese el gasto que irroque la presente resolución al Ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, del Presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/1C/2A/3A/4/1A



CONVENIO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA DE CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

En Chillán, a 29 marzo del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle 18 de septiembre N° 250 de Quillón representada por su Alcalde D. JAIME CATALAN SALDIAS de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes suscribieron convenios, relacionados con el programa de capacitación funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, programa aprobado por resolución exenta N° 820 de fecha 12 de agosto del 2004.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en el convenio Original, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 1.319.130.- (Un millón trescientos diecinueve mil ciento treinta pesos), para alcanzar el propósito señalado en este.

El Municipio autoriza al Servicio de Salud Ñuble a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Apoyar en el financiamiento de programas de formación al nivel local, previó envió de los programas al Depto. de Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble para su aprobación técnica.

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010.

CUARTA: El lo no modificado, rigen íntegramente las Cláusulas del convenio original.



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLON



IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 31 de Marzo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Jaime Catalán Saldías, Cédula de Identidad N° 6.650.151-5, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Alejandra Margot Matus Elgueta, R.U.T. N° 15.590.359-7, de profesión Odontóloga, con domicilio en Carlos Dittborn N° 4034, Villa San Martín de la Ciudad de Talcahuano, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. ALEJANDRA MARGOT MATUS ELGUETA**, enmarcadas dentro del programa **"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA REFORZAMIENTO DE LA ATENCION ODONTOLOGICA"** para la realización de Horas de Extensión Horaria en el Centro de Salud Familiar de Quillón.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril de 2010 hasta el 30 de Junio de 2010.

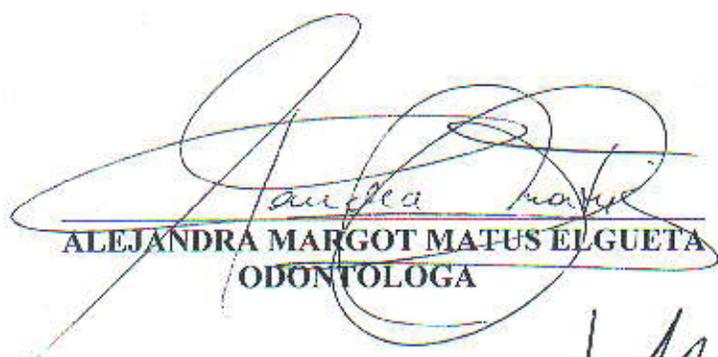
TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 05 horas semanales, las cuales se realizarán en horario convenido, de Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 18:00 hrs. y los días viernes de 16:00 hrs. a 17:00 hrs.

CUARTO : Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente contrato, con aviso por carta certificada con al menos 30 días de antelación. No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

Se deja establecido que la **Srta. Alejandra Margot Matus Elgueta**, no tendrá derecho a comisiones de servicio y cancelación de horas extraordinarias. El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

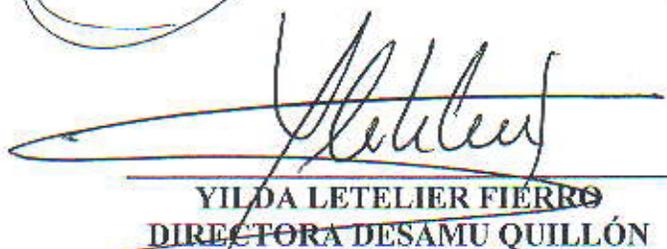
QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 7.700 (Siete mil setecientos pesos) la hora de Extensión Horaria, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEXTO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.


ALEJANDRA MARGOT MATUS ELGUETA
ODONTOLOGA



JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE


YILDA LETELIER FIERRO
DIRECTORA DESAMU QUILLÓN